



12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

## INFORME ESTUDIO ESPECIAL

### **Primer Informe Parcial sobre el estado de cumplimiento de la implementación de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, 2-2007-CO-DFOE en la Municipalidad de Desamparados.**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

##### **1.1. Origen del Estudio**

El presente estudio se originó en atención al Plan Anual de trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Desamparados para el año 2017, en el Área de Tecnología de la Información.

##### **1.2. Objetivo del estudio**

Analizar las acciones efectuadas por la administración activa de la Municipalidad de Desamparados, con el fin de cumplir con la implementación de las "Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, No. N-2-2007- CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de República.

##### **1.3. Objetivos Específicos**

- a-** Valorar el grado de cumplimiento de lo solicitado por el Órgano Contralor mediante Resolución N°.R-CO-26-2007, publicada en la Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007, a efecto de recomendar al órgano o funcionario correspondiente, las medidas que se consideran procedentes para corregir las deficiencias detectadas.
- b-** Emitir un diagnóstico sobre el estado de cumplimiento de la implementación de las normas técnicas, basadas en las buenas prácticas.

##### **1.4. Naturaleza y alcance del estudio**

La naturaleza del presente estudio, se fundamenta en lo dispuesto por la normativa técnica de auditoría generalmente aceptada y con base en las leyes, los reglamentos y los procedimientos que le son aplicables.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

Nuestro alcance se suscribió en el análisis de las acciones realizadas por la administración activa para la planificación e implementación de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información en la Municipalidad de Desamparados, al concebirse como un proceso que conlleva un conjunto de etapas sucesivas y complementarias, a saber: diagnóstico, formulación, ejecución, evaluación y ajuste; así como un proceso continuo de seguimiento una vez implementado.

El período objeto de estudio abarcó desde la salida en vigencia de las normas técnicas hasta lo realizado en el año 2016 y hechos subsecuentes.

En la evaluación del proceso seguido por la administración activa para lograr la implementación de las citadas normas en la Municipalidad, se revisaron los siguientes aspectos:

**1.4.1.** La constitución de un equipo de trabajo multidisciplinario con representación de las unidades que correspondan.

**1.4.2.** La designación formal de un responsable del proceso de implementación y de la coordinación del equipo de trabajo, quien debe contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias, para ejecutar el referido plan.

**1.4.3.** El estudio detallado de las normas técnicas referidas, mediante el cual se identifiquen las normas que aplican a la Municipalidad de Desamparados, de conformidad con su realidad tecnológica y con base en ello, establecer las prioridades respecto de su implementación.

**1.4.4.** La planificación debidamente documentada que considere las actividades por realizar, los plazos establecidos para cada una, los respectivos responsables, los costos estimados; así como cualquier otro requerimiento asociado (tales como infraestructura, personal y recursos técnicos).

No es parte del alcance de este estudio entrar en la valoración de la calidad, eficiencia y eficacia de los sistemas de información instalados, los que actualmente se encuentran en producción, las contrataciones de bienes o servicios de tecnología, o sobre la calidad de la información almacenada en las bases de datos de los servidores municipales.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

### **1.5. Apoyo profesional**

Para efectos del presente estudio se hace necesario mencionar que para el año 2016, un funcionario de esta Auditoría recibió una capacitación con relación a las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la Republica, por parte de la empresa Sertecsai, donde se capacitó en temas de mapeo de cada una de las normas técnicas con relación a las buenas prácticas establecidas en el modelo instructivo del Cobit 4.1. Se elaboraron papeles de trabajo que dieron origen a mapeos de las normas técnicas con relación a las buenas prácticas y estadísticas que permitieron generar el respectivo diagnóstico que se detallará más adelante.

### **1.6. Responsabilidad de la Administración**

La veracidad y exactitud de la información suministrada ante este despacho, con relación al cumplimiento de la implementación de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (de aquí en adelante Normas Técnicas), en el Municipio, es de total responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Desamparados.

Cada jefatura de las distintas Unidades del Municipio, debe velar porque las medidas de control relativas a su ámbito de acción, sean suficientes y válidas; y en el caso específico del Alcalde Municipal, deberá velar porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica, las apliquen cabalmente, en concordancia con los acápites N° 10 y N° 12 de la Ley General de Control Interno (**Ley 8292**).

### **1.7. Responsabilidad de la Auditoría Interna**

La responsabilidad de esta Auditoría, consistió en emitir un diagnóstico con relación a las acciones efectuadas por la administración activa de la Municipalidad de Desamparados, con el fin de cumplir con la implementación de las Normas Técnicas.

### **1.8. Generalidades**

Previo a la presentación de los hallazgos determinados por esta auditoría, es importante señalar que el presente informe, versa sobre aspectos de control interno. Las posibles responsabilidades de orden administrativo, en que presuntamente hubieren incurrido funcionarios municipales o terceras personas,





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

serán tratados en informes independientes, tal como lo establece el acápite N° 35 de la Ley General de Control Interno, (**LGCI. 8292**), el cual reza lo siguiente:

**Artículo 35 – Materias sujetas a informes de auditoría interna.**

*Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia [...]*

**1.9. Antecedentes**

**1.9.1 Unidad de Tecnologías de Información**

La Municipalidad de Desamparados cuenta con una Unidad de Tecnologías de Información, la misma depende jerárquicamente de la Alcaldía Municipal.

Como parte de su organización dicha Unidad tiene como objetivo:

1. Implementar mejoras en los equipos de informática y los instrumentos tecnológicos, que permitan cumplir con las responsabilidades y las normas técnicas de tecnología de información, junto con esto propiciar una gestión eficiente, ágil y de calidad institucional.

A nivel de su estructura esta Unidad está compuesta de la siguiente manera:

1. **Coordinador de T.I:** a cargo del funcionario Alex Núñez Cambronero, Licenciado en Ingeniería de Sistemas. Encargado de toda la coordinación de la dependencia, atender a la Alcaldía en cuestión de proyectos tecnológicos, reuniones con las diferentes jefaturas relacionadas a las necesidades de nuevos requerimientos.
2. **Analista Programador:** A cargo del funcionario Manuel Vega Aguilar, no posee grado académico, se encarga del análisis y diseño de las peticiones solicitadas con respecto al sistema municipal (Reportes, análisis de





12 de junio de 2018

Informe N° **AI-INF-233-18**

información, estadística, ajustes en la programación actual, nuevas aplicaciones), actualmente está colaborando con lo relacionado a la implementación del nuevo sistema tributario.

3. **Soporte Técnico:** a cargo del funcionario Sergio Abarca Fonseca, estudiante universitario de la carrera Ingeniería de sistemas, sus funciones son; Soporte técnico a los diferentes usuarios internos y externos, (Casa de Derechos, Cementerios Frailes, Cultura, Biblioteca). Básicamente es el soporte de errores de impresión, mal funcionamiento de los equipos, consultas de los usuarios, soporte en la red, etc.
4. **Asistente de la Unidad:** A cargo del funcionario Pablo Chacón Mesen, Bachiller de la carrera Ingeniería de Sistemas. Parte de sus funciones es darle apoyo al Técnico de soporte, pero también tiene a cargo la parte de creación de nuevas herramientas en un software de programación más actualizado (.Net). también se encarga de funciones administrativas, tales como actualización de procedimientos, elaboración de manuales de usuarios, también se encarga de la inducción inicial cuando ingresa por primera vez un funcionario a la institución todo esto a petición de la Unidad de Talento Humano. Creación de cuentas de correo, sistema municipal.
5. Cabe mencionar que durante el año 2017, se incorpora a la Unidad de T.I el funcionario Esteban Marín Monge, al cual se le asignaron las siguientes funciones:
  - Coordinar la ejecución de las labores del proceso, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Trabajo Anual.
  - Verificar funcionamiento del antivirus, tanto los clientes como el servidor.
  - Verificar estado del servidor de conectividad.
  - Crear cuentas de usuario al sistema municipal con su respectiva nota.
  - Crear nota de recibido para cuentas de correo.
  - Verificar estado de los respaldos municipales.
  - Programar y mantener las aplicaciones web municipales.
  - Verificar estado de los routers y access point.
  - Coordinar, diseñar, actualizar y proponer la redacción de los procedimientos para la ejecución de cada uno de los procesos.
  - Llevar el control de activos tecnológicos municipales y sus respectivas garantías.
  - Llevar el respaldo al banco de forma mensual.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

- Asistir y coordinar en el proceso diario al técnico de soporte.
- Coordinar con las instituciones externas, para mantener los servicios de comunicación.
- Realizar las actividades necesarias para cumplir con las disposiciones emanadas en la Ley General de Control Interno y el Sistema Institucional de Valoración del Riesgo, además de normas para administración y control del SIG de la CGR.
- Cualquier otra que se le indique en el momento.

### **1.9.2 Acatamiento de las Normas Técnicas de T.I**

La Contraloría General de la República, mediante la Resolución R- CO-26-2007, del 07 de junio del 2007, aprobó las “Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información”, que instauran los criterios básicos de control que deben observarse en la gestión de estas tecnologías.

El acápite N° 3 de la citada resolución establece que las Normas Técnicas de T.I. son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos sujetos a su fiscalización; las cuales prevalecerán sobre cualquier disposición en contrario que emita la Administración. Advierte, que su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan, de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 Obligaciones del Jerarca para el cumplimiento de la Resolución R-CO-26-2007.**

El 07 de junio del 2007, la Contraloría General de la República promulgó la Resolución R-CO-26-2007, mediante la cual se emitieron las “Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información”. Entre las normas que conforman el documento, hay responsabilidades asignadas directamente a los *Jerarcas*, en nuestro caso el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal como garantes de definir las políticas, formular la estrategia del desarrollo tecnológico, responsables de administrar las finanzas en la inversión tecnológica, responsables del establecimiento y el buen funcionamiento del control interno y los responsables de implementar una gestión basada en riesgos.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

A continuación se indican las responsabilidades directas, asignadas en esta normativa:

1.1 "Marco Estratégico de T.I.", esta norma regula que:

**"El jerarca debe traducir sus aspiraciones en materia de TI en prácticas cotidianas de la organización, mediante un proceso continuo de promulgación y divulgación de un marco estratégico constituido por políticas organizacionales que el personal comprenda y con las que esté comprometido."**

1.4.2 "Compromiso del personal con la seguridad de la información el jerarca, debe:

(...)

**a. Informar y capacitar a los empleados sobre sus responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las TI.**

**b. Implementar mecanismos para vigilar el debido cumplimiento de dichas responsabilidades.**

**c. Establecer, cuando corresponda, acuerdos de confidencialidad y medidas de seguridad específicas relacionadas con el manejo de la documentación y rescisión de contratos."**

1.6 "Decisiones sobre asuntos estratégicos", la norma establece:

**"El Jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización."**

2.4 "Independencia y recurso humano de la Función de TI", donde se norma:





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

***“El Jerarca debe asegurar la independencia de la Función de TI respecto de las áreas usuarias y que ésta mantenga la coordinación y comunicación con las demás dependencias tanto internas y como externas.***

***Además, debe brindar el apoyo necesario para que dicha Función de TI cuente con una fuerza de trabajo motivada, suficiente, competente y a la que se le haya definido, de manera clara y formal, su responsabilidad, autoridad y funciones.”***

3.1 “Consideraciones generales de la implementación de TI”, donde regula:

***“La organización debe implementar y mantener las TI requeridas en concordancia con su marco estratégico, planificación, modelo de arquitectura de información e infraestructura tecnológica. Para esa implementación y mantenimiento debe:***

- a. Adoptar políticas sobre la justificación, autorización y documentación de solicitudes de implementación o mantenimiento de TI.***
- b. Establecer el respaldo claro y explícito para los proyectos de TI tanto del jerarca como de las áreas usuarias. (...)”***

4.1 “Definición y administración de acuerdos de servicio”, donde en lo que interesa indica:

***(...)***

***“El Jerarca y la Función de TI deben acordar los servicios requeridos, los ofrecidos y sus atributos, lo cual deben documentar y considerar como un criterio de evaluación del desempeño. Para ello deben:***

- a. Tener una comprensión común sobre: exactitud, oportunidad, confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad.***
- b. Contar con una determinación clara y completa de los servicios y sus atributos, y analizar su costo y beneficio.***
- c. Definir con claridad las responsabilidades de las partes y su sujeción a las condiciones establecidas.***
- d. Establecer los procedimientos para la formalización de los acuerdos y la incorporación de cambios en ellos.***
- e. Definir los criterios de evaluación sobre el cumplimiento de los acuerdos.***





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

**f. Revisar periódicamente los acuerdos de servicio, incluidos los contratos con terceros."**

5.2 "Seguimiento y evaluación del control interno en TI", donde se norma:

**"El Jerarca debe establecer y mantener el sistema de control interno asociado con la gestión de las TI, evaluar su efectividad y cumplimiento y mantener un registro de las excepciones que se presenten y de las medidas correctivas implementadas."**

Mediante los oficios **061-A-07, 062-A-07 y 063-A-07**, todos del 22 de junio del 2007, en su momento el Auditor interno informó en su orden al Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Unidad de Informática lo siguiente:

"Respetuosamente, hago de su estimable conocimiento que la Contraloría General de República público en la gaceta N° 119 del 21 de junio 2007, las "Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información" (**N-2-2007-CO-DFOE**)".

En el acápite N° 6 de la resolución citada, se señala que la administración activa deberá planificar las actividades necesarias para lograr una implementación efectiva y controlada de lo establecido en dicha normativa; y contará con dos años, a partir de su entrada en vigencia, para cumplir con lo regulado en esta normativa, lapso en el cual, dentro de los primeros seis meses, deberá planificar las actividades necesarias, contemplando los siguientes aspectos:

(...)

**a. La constitución de un equipo de trabajo con representación de las unidades que correspondan.**

**b. La designación de un responsable del proceso de implementación, quien asumirá la coordinación del equipo de trabajo y deberá contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias, para ejecutar el referido plan.**

**c. El estudio detallado de las normas técnicas referidas, con el fin de identificar las que apliquen a la entidad u órgano de conformidad con su realidad tecnológica y con base en ello establecer las prioridades respecto de su implementación.**

**d. Dicha planificación deberá considerar las actividades por realizar, los plazos establecidos para cada una, los respectivos**





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

***responsables, los costos estimados, así como cualquier otro requerimiento asociado (tales como infraestructura, personal y recursos técnicos) y quedar debidamente documentada...”.***

Es pertinente analizar el impacto del incumplimiento de los requerimientos de este acápite N° 6, dado que la norma fue aprobada el 7 de junio del 2007, publicada en La Gaceta N° 119, el 21 de junio del 2007, y como indica el artículo N° 7, entró a regir a partir del 31 de julio del 2007 fijando un plazo de seis meses para planificar las actividades necesarias y lograr una implementación efectiva y controlada, plazo que venció el 30 de enero del 2008.

Además la normativa concedió año y medio para su implementación, fase que venció el 30 de Julio del 2009, y a la fecha, la Municipalidad de Desamparados no ha cumplido con sus obligaciones.

Siendo que este informe se remite a conocimiento de la administración activa en el mes de junio del 2018, se contabiliza un atraso en la planificación e implementación de la normativa de 8 años y 11 meses. Es importante resaltar que dicha normativa indica en su acápite N° 3, las acciones sancionatorias en caso de desobediencia, al indicar:

***(...)  
“que su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable...”***

## **2.2 Acciones realizadas para el cumplimiento de la normativa técnica.**

Se consultó mediante el oficio N° 467-16 a la Alcaldía Municipal, si es de su conocimiento si al iniciar su periodo como Alcalde Municipal, la Municipalidad de Desamparados ha implementado todo lo referente a las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, según lo indicado por la Contraloría General de la República en la su resolución R-CO-26-2007.

Mediante el oficio N° AM-1931-16, el señor Alcalde Municipal, indica que sí, es de su conocimiento sobre las gestiones realizadas en años anteriores para la implementación de la Normas Técnicas de T.I, por lo escueto de su respuesta, se debió de re consultar.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

Mediante el oficio N° AM-1985-16, profundiza más en el tema indicando que ha mantenido una relación constante con el Área de Informática, se ha restaurado la Comisión de Informática, destaca que en cuanto a las normas técnicas relacionadas con la seguridad de la información, el Área de Tecnologías de Información cuenta con procedimientos para la creación de usuarios y asignación de roles, con un Manual Institucional de Políticas de Seguridad en Tecnologías de Información y asimismo indica que constantemente se ha ofrecido el servicio de mantenimiento al equipo.

Además en el mismo oficio indica que se han implementado medidas y acciones para promover las buenas prácticas en tecnologías de información. Se ha consolidado la contratación del sistema en el Área de Administración Tributaria, así mismo se consolidó la contratación para implementar un sistema para la integración de los planes de Gestión Institucional. Por otra parte se han realizado gestiones para la contratación de un sistema que coadyuve a la Contraloría de Servicios y se está trabajando en la actualización de la página web del Municipio

### **2.3 Sobre la existencia de una figura representativa para la atención y control en materia de tecnologías de información a nivel institucional (Comité de Informática), Comité Asesor, u otra figura unipersonal o colegiada.**

La Alcaldía Municipal mediante el oficio N° AM-1931-16 del 02 de diciembre de 2016, indica que efectivamente existe una Comisión nombrada, según se desprende en los siguientes oficios:

- a. La Alcaldesa Municipal, la señora Maureen Fallas Fallas, mediante el oficio AM-073-2009 del 03 de febrero de 2009, le responde al señor Alex Núñez Cambronero su oficio DCC-60-2008, con lo siguiente:

“... me permito comunicarle que ya se había formado el grupo de trabajo para la Comisión de Informática la cual está integrada por las personas que a continuación describiré cuyo coordinador es el Lic. Manuel Vega Aguilar:

- José Iván Wong Reyes
- Carlos Agüero
- Jessica Martínez Porras
- Edgardo Jara Rojas





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

- David Hidalgo Porras

b. Mediante el oficio N° A.M. 686-09 del 30 de octubre de 2009, la Alcaldía Municipal le solicita al Coordinador de la Unidad de informática, el señor Alex Núñez Cambronerero lo siguiente:

“Le solicito brindar un informe a esta Alcaldía, respecto a las labores ejecutadas a la fecha por la Comisión de Informática, ya que desde hace varios meses no he tenido conocimiento del avance en los proyectos que se le asignaron”.

Al analizar esta Auditoría la conformación de la Comisión de Informática, se puede observar que hay funcionarios que ya no forman parte del Municipio, lo cual se le hace ver a la Alcaldía Municipal mediante el oficio N° 510-16, del 07 de diciembre del 2016.

A razón de lo anterior, la Alcaldía Municipal, mediante el oficio N° AM-1985-16, nos indica que se realizó la conformación de una nueva Comisión de Informática, según lo descrito en el oficio N° AM-1979-16, compuesta de la siguiente manera:

- Alex Núñez Cambronerero (**Coordinador de la Comisión**)
- Manuel Vega Aguilar
- Gloria Guerrero Rodríguez
- Ronny Monge Obando
- David Hidalgo Porras
- Andrés Fernández Brenes

En dicho oficio se les comunica a los funcionarios anteriores que la conformación de dicha Comisión se da de conformidad con el tema sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas.

Por otra parte no se obtuvo información sobre gestiones realizadas por la Comisión de Informática para dar cumplimiento a la implementación de las normas técnicas.

La norma técnica relacionada a la conformación de dicha comisión establece lo siguiente:

1.6 “Decisiones sobre asuntos estratégicos”:





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

***“El Jерarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización.”***

La no existencia de un Comité de Informática o de un Comité que no cumpla funciones esenciales como un órgano asesor que oriente a la Institución en asuntos de estrategia organizacional de tecnología de información, que vigile el cumplimiento de las normas y políticas establecidas y verifique la ejecución de los programas y proyectos que coadyuvan con el logro de metas y objetivos establecidos, aumenta la probabilidad de que el riesgo de que las decisiones sobre asuntos estratégicos de TI se materialicen.

## **2.4 Sobre la formulación de un Plan de Desarrollo Tecnológico**

La Alcaldía Municipal mediante el oficio N° AM-1931-16, indica a esta Auditoría que de acuerdo a la nota AMUI-105-16 suscrita por el señor Alex Núñez Cambronero, actualmente no se encuentra implementado dicho plan, pero que no obstante, mediante el oficio AM-1929-16, se le solicitó al señor Núñez Cambronero cumplir con dichos requerimientos.

Conforme a la norma No. 2.1 Planificación sobre las tecnologías de información.

***La organización debe lograr que las TI apoyen su misión, visión y objetivos estratégicos mediante procesos de planificación que logren el balance óptimo entre sus requerimientos, su capacidad presupuestaria y las oportunidades que brindan las tecnologías existentes y emergentes.***

La falta de un Plan de Desarrollo Tecnológico podría dificultar la administración del proceso de crecimiento e inversión en materia tecnológica institucional y aumentar el riesgo en esta materia.

## **2.5 Existencia del cronograma para implementar las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.**





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

Según lo expresado por la Alcaldía Municipal en su oficio N° AM-1931-16, la Municipalidad de Desamparados no cuenta con un cronograma que defina los plazos y actividades necesarias para implementar las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la República, pero que mediante el oficio N° AM-1929-16, se le solicitó a la Comisión de Informática cumplir con estos requerimientos.

Por otro lado mediante el oficio N° 468-16, del 15/11/2016, esta Auditoría, le consultó al Coordinador de la Unidad de Informática, si tenía conocimiento del cronograma para implementar las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

Para esta interrogante el Coordinador de la Unidad de Informática, mediante el oficio N° AMUI-106-16, respondió:

“... le indico que ninguno de los puntos solicitados se encuentra debidamente documentado ni hay información al respecto.”

Las Normas Técnicas de T.I., aparte de requerirse por la obligación de dar cumplimiento al bloque de legalidad, buscan lograr eficiencia y eficacia en la gestión tecnológica y en las operaciones de los sistemas de Información, salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Examinadas las acciones rescatables del proceso, surge la condición de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso d. del acápite N° 6 de la normativa en estudio, que indica:

(...)

***“d. Dicha planificación deberá considerar las actividades por realizar, los plazos establecidos para cada una, los respectivos responsables, los costos estimados, así como cualquier otro requerimiento asociado (tales como infraestructura, personal y recursos técnicos) y quedar debidamente documentado.”***

## **2.6 Existencia de una adecuada gestión de proyectos.**

En resumen es claro y preciso que la Municipalidad de Desamparados no ha cumplido ni se ha comprometido con las obligaciones de la adopción, planificación e implementación de las Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (T.I); ni se ha comprometido con una adecuada gestión del proyecto, que le permita desarrollar una serie de acciones para cumplir





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

con parte de la normativa, el cual se entiende como un proceso sucesivo de fases complementarias que exigen una debida implementación y su posterior seguimiento.

Las normas citadas exigen que el Jerarca (Concejo Municipal y Alcaldía Municipal) tengan un papel activo dentro del proceso de planificación e implementación de esta normativa, correspondiéndole emitir políticas para lograr su efectivo cumplimiento y mantener la estrategia y alineamiento institucional en materia de T.I. con el Plan de Desarrollo Institucional en la misma materia.

En la información obtenida no se pudo evidenciar por parte de la Administración Activa del Gobierno Local anterior así como del actual las medidas correspondientes para corregir los atrasos en dicha implementación, así como tampoco se encontró evidencia de acciones disciplinarias por incumplimiento de responsabilidades.

La Norma de control interno, sobre actividades de control 4.5.2 "Gestión de proyectos", indica:

***"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda,..."***

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuna, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”

## 2.7 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

Sobre la omisión de actividades de control en el proyecto de Implementación de las Normas Técnicas de T.I., se determina que la actuación de la administración activa no es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes, al no cumplirse con la normativa vinculante en materia de T.I.

Sobre esta debilidad, las Normas de C.I. en la norma 4.6 “**Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico**” señala:

(...)

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”*





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

### 3 CONCLUSIONES

Como resultado del análisis de la información y las respectivas pruebas realizadas por este Despacho, en apego al alcance del estudio, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 3.1 Hay responsabilidades asignadas directamente a los Jerarcas, en nuestro caso el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, donde podemos determinar que el accionar tanto del Gobierno Local pasado como el actual, no se han comprometido con las obligaciones establecidas en dicha normativa técnica, no han dado al proyecto el pleno apoyo y la emisión de lineamientos requeridos para su ejecución.
- 3.2 La administración, ha carecido de supervisión efectiva para ajustar las debilidades y omisiones en la planeación e implementación de esta Normativa.
- 3.3 De conformidad con lo expuesto en este informe, la Municipalidad de Desamparados durante el período comprendido desde la entrada en vigencia de la normativa técnica al año 2018, no ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución N° R-CO-26-2007, y lo realizado hasta el momento se gesta fuera del plazo establecido por la CGR, sin que se obtuviera evidencia de acciones dirigidas a cumplir con la implementación de la Normativa de T.I., la cual es de acatamiento obligatorio y vinculante para la Municipalidad.
- 3.4 En el recuento de las acciones orientadas a cumplir con algunos aspectos de la normativa, reportadas por la Unidad de Informática, podemos decir que no responden a una planificación de proyectos con objetivos específicos y metas, careciendo de una orientación para cumplir con lo establecido en la normativa técnica en T.I.
- 3.5 La Unidad de Tecnologías de Información carece de directrices formales, para implementar las Normas Técnicas de T.I. a nivel institucional. Se aclara que la Unidad de Tecnología Información cumple un papel de facilitador en cada proceso operativo donde interviene la tecnología, por lo que esa Unidad no debe asumir la implementación de la normativa en forma individual, lo anterior por cuanto es el Jerarca el responsable de dicha tarea,





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

apoyado por los titulares subordinados, siendo la Unidad de T.I uno de sus componentes, así como una unidad asesora dentro del proceso.

- 3.6 Se da la conformación de una nueva Comisión de Informática, ya que la anterior la mayoría de sus integrantes ya no pertenecen a la planilla municipal.
- 3.7 No se obtuvo evidencia documental o digital de las gestiones realizadas tanto por la comisión anterior como por la actual, con respecto a sus responsabilidades de la planificación e implementación de las normas técnicas de T.I.
- 3.8 Se carece de un Plan de Desarrollo Tecnológico que le permita a la Municipalidad obtener un proceso de crecimiento e inversión en materia tecnológica apegado a la realidad institucional.
- 3.9 Las acciones realizadas por la administración activa no subsanan la ausencia de la implementación de las regulaciones a nivel de toda la Institución, por lo que se evidencia que las "Normas Técnicas de T.I." no han sido implementadas.

#### 4 RECOMENDACIONES

Expuestas las respectivas conclusiones y de conformidad con la Ley General de Control Interno, en sus acápite: 2, incisos a),b),c), d); 7, 10, 12, 15, 35, 37, 38 y 39, con el fin de subsanar las situaciones sujetas a mejora, señaladas en el presente informe, esta Auditoría emite las siguientes recomendaciones:

##### 4.1 **Al Concejo Municipal**

- 4.1.1 Conocer la normativa promulgada mediante la resolución R-CO-26-2007, del 7 de junio del 2007, denominada "Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información", aprobada por la Contraloría General de la República. **(Resultado 2.1)**

Realizar la contratación de un proceso de capacitación al Concejo Municipal sobre las directrices emitidas por la Contraloría con respecto a las





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

normas técnicas mencionadas en el párrafo anterior y orientado a las responsabilidades del Jerarca.

Que el proceso de capacitación se realice en un plazo de 6 meses, a partir de la comunicación del presente informe y será acreditado el cumplimiento de la recomendación con la presencia de personal de la Alcaldía Municipal, de la Unidad de Informática así como de la Auditoría Interna en la capacitación

- 4.1.2** Cumplir con las responsabilidades asignadas en esta normativa, con respecto a la aprobación del marco estratégico. **(Resultado 2.1)**

La acreditación de esta recomendación se dará mediante la aprobación del marco estratégico, que le presente la Administración con respecto a la constitución de políticas organizacionales en materia de tecnologías de información.

## **4.2 A la Alcaldía Municipal**

- 4.2.1** Cumplir con las responsabilidades asignadas en esta normativa y replantear la definición del proyecto según lo establecido en el acápite N° 6 de la citada normativa. **(Resultado 2.1 y 2.6)**. Se establece un plazo de 6 meses para comunicarnos lo pertinente al cumplimiento de los requerimientos del acápite N° 6.

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría, será mediante copia del documento donde se replantea el proyecto de implementación de dicha normativa técnica.

- 4.2.2** Designar a un funcionario responsable, con la autoridad suficiente y garante ante la Alcaldía Municipal, de la implementación de las Normas de TI. Dicha acción recaerá sobre un funcionario con conocimiento técnico y reportará directamente mediante informes de supervisión a la Alcaldía Municipal, sobre los avances o problemas durante el desarrollo del proyecto. **(Resultado 2.1)**. Se establece un plazo de dos meses para comunicar a esta Auditoría la designación del respectivo responsable del proyecto.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría, será mediante copia del oficio de la asignación formal del funcionario responsable.

- 4.2.3** Integrar a la Unidad de Tecnologías de Información, mediante un representante o los que se considere necesarios, en el proceso de planeación e implementación de las Normas de T.I., utilizando el recurso asesor de esta unidad técnica en el campo informático a nivel institucional. **(Resultado 2.2)**. Para esta recomendación se otorga un plazo de dos meses.

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría, será mediante copia del oficio donde se incorpore el personal de T.I al proceso de planeación e implementación de dichas normas.

- 4.2.4** Girar instrucciones a la Comisión de Informática para que en un plazo de cuatro meses, presente el cronograma de actividades para formular el plan de implementación propiamente dicho, indicando al menos, fechas, actividades a realizar, objetivos y metas a cumplir, recursos necesarios, factores críticos de éxito, costos estimados, responsables y productos; así como otros requerimientos que considere necesarios. **(Resultado 2.3, 2.5 y 2.6)**.

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría Interna, será mediante copia del oficio en donde se instruye a la Comisión de Informática para que dé cumplimiento a lo señalado en la recomendación anterior.

- 4.2.5** Revisar y aprobar el Plan de Desarrollo Tecnológico elaborado por la Unidad de Tecnologías de Información el cual sirva para dirigir el rumbo tecnológico de la Municipalidad, apegado a nuestras necesidades. **(Resultado 2.4)**. Se establece un plazo de un mes a partir del recibido del plan, por parte de la Unidad de Tecnologías de Información.

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría, será mediante copia del oficio de aprobación del plan por parte de la Alcaldía Municipal.

- 4.2.6** Justificar por escrito ante esta Auditoría, las razones por las cuales no se ha cumplido con el mandato vinculante del Órgano Contralor y se carece de la implementación de esa normativa. **(Resultado 2.7)**. Se otorga un plazo de dos meses para remitir lo solicitado.





12 de junio de 2018  
Informe N° **AI-INF-233-18**

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría Interna, será mediante el oficio donde se nos comunica lo antes solicitado.

### **4.3 Unidad de Informática**

#### **4.3.1** Desarrollar el Plan de Desarrollo Tecnológico necesario para que guie el rumbo del crecimiento e inversión tecnológico del Municipio. **(Resultado 2.4).**

Dicho plan deberá ser presentado a la Alcaldía para su aprobación y seguimiento. Para esta recomendación se otorga un plazo seis meses.

La acreditación de esta recomendación ante la Auditoría, será mediante copia del oficio donde se comunica dicho plan a la Alcaldía Municipal.

- ✓ La Auditoría Interna, se reserva el derecho de verificar en estudios posteriores las acciones ejecutadas, como parte del seguimiento a las recomendaciones.
- ✓ Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores, se procederá a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.

Cordialmente se suscriben,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona  
**Auditor Interno**

Lic. Víctor Manuel Fallas Silva  
**Auditor Encargado del Estudio**

C. Archivo.

